

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSCRIPCIÓN, CORRECCIÓN Y TRADUCCIÓN DE LOS DEBATES DE LAS SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos del contrato de los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates de las sesiones del Parlamento de Navarra. El contrato incluye la puesta a disposición del Parlamento de Navarra, a nivel de usuario, de la tecnología de transcripción automática del adjudicatario para su utilización por el personal del Parlamento durante el contrato.

El servicio por contratar consiste en la realización de las siguientes actuaciones:

- los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates de las sesiones del Parlamento de Navarra, entendiéndose que la corrección de las transcripciones parte de la escucha completa de los audios y abarca el trabajo necesario para obtener un texto redactado y maquetado en condiciones de ser publicado como diario de sesiones, incluido en todo ello la traducción al castellano de las intervenciones en euskera que se produzcan.
- la puesta a disposición del Parlamento de Navarra, a nivel de usuario, de la tecnología de transcripción automática que utilice el adjudicatario para la generación de diarios de sesiones en castellano y en euskera para las sesiones de Pleno, de comisiones y de otros actos del Parlamento de Navarra, para su utilización por el personal del Parlamento en el periodo de duración del contrato.

El servicio se realizará conforme a las prescripciones técnicas particulares definidas en el Anexo III del presente pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, y la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 de la LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 139 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafes CPV: 48500000-3 Paquetes de software de comunicación y multimedia; 48312000-8 Paquetes de software de edición electrónica; 79550000-4, Servicios de mecanografía, tratamiento de textos y autoedición, y 79530000-8, Servicios de traducción.
- Procedimiento: abierto, superior al umbral europeo (art. 72 y 89 LFCP).

- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio, junto con criterios de carácter social (art. 64.3.b y 64.6 LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El importe máximo del contrato es de 54.650 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida "22790 – Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2025 y 2026, en función de su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello. Este importe máximo proviene de la suma de los siguientes importes:

- P1: Precio/hora máximo de obtención y corrección de las transcripciones automáticas, partiendo siempre de la escucha completa del audio y obteniendo un texto redactado y maquetado listo para publicar como diario de sesiones: 80 euros/hora de grabación, IVA excluido. Se estima un total anual de 340 horas de grabación (80 euros/hora x 340 horas = 27.200 euros, IVA excluido).
- P2: Precio/palabra máximo para la traducción de las intervenciones en euskera al castellano: 0,105 euros/palabra, IVA excluido. Se estima un total anual de 70.000 palabras. (0,105 euros/palabra x 70.000 palabras = 7.350 euros, IVA excluido).
- P3: Precio/hora máximo de la puesta a disposición del Parlamento, a nivel de usuario, de la tecnología de transcripción automática utilizada por el adjudicatario: 10 euros/hora, IVA excluido. Se estima un total anual de 690 horas de utilización del sistema por parte del Parlamento (690 horas x 10,00 euros/hora = 6.900,00 euros, IVA excluido).
- P4: Precio máximo de parametrización y modelaje de la herramienta de transcripción que utiliza el adjudicatario a las exigencias formales del Parlamento de Navarra: 13.200,00 euros, IVA excluido. Se estima que son necesarias 600 horas de audio y texto transcrito editable, a un precio/hora de: 22,00 euros, IVA excluido (600 horas x 22,00 euros/hora = 13.200,00 euros, IVA excluido). Este precio (P4) se pagará una sola vez, en la primera anualidad del contrato tras su implantación efectiva y la correspondiente aceptación conforme por parte del servicio gestor.

Los importes máximos de cada apartado se han obtenido a partir de los precios máximos fijados para el contrato (P1 a P4), así como de la estimación del número de sesiones y de su duración.

El importe máximo del contrato tiene carácter orientativo y no vinculante, por cuanto se establece a los meros efectos de determinar la competencia del órgano de contratación y la publicidad del procedimiento, sin que suponga una obligación de contratación o ejecución presupuestaria por parte del Parlamento de Navarra.

De este modo, el Parlamento de Navarra no queda obligado a contratar una determinada cantidad de los servicios de transcripción, corrección o traducción ni del uso de horas de la tecnología de transcripción automática, ni adquiere en el momento de la adjudicación compromiso de gasto alguno. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofrecidos por los adjudicatarios y al de los servicios efectivamente prestados al Parlamento de Navarra.

En cualquier caso, la propuesta económica de los licitadores no podrá superar los 54.650 euros, IVA excluido, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dicha cifra. A todos los efectos se entenderá que en la oferta propuesta por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como el margen de beneficio de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las cuatro posibles prórrogas anuales del contrato, el valor estimado del mismo es de 220.450 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta que P4 solamente se pagará una vez, al inicio del contrato. Todo ello se financiará con cargo a la partida "22790 – Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara de los ejercicios correspondientes, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal de empresas o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractora.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes, acreditables mediante la siguiente documentación:

- Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato.

Únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes. A tal efecto, se exigirá:

- Declaración responsable de los principales contratos de servicios de transcripción, corrección y traducción en castellano y en euskera efectuados desde 2022 a la actualidad, indicando importe anual, fecha y cliente, entre los que figuren al menos dos contratos por importe no inferior a 30.000 euros anuales, IVA excluido.

- Certificación, emitida por el cliente, de la ejecución satisfactoria de los contratos señalados en el apartado anterior, indicando importe anual y fecha de ejecución de los mismos.

- Relación del personal que integrará el equipo de transcripción, corrección y traducción adscrito al servicio, según el modelo del Anexo IV.

Para entender que existe solvencia, se deberá acreditar que se cuenta con un equipo de transcripción, corrección, traducción y maquetación adscrito al servicio formado por al menos 4 profesionales. Se entenderá por dicho equipo aquel conjunto de profesionales, tanto propios como autónomos, con capacidad para realizar labores de corrección de transcripciones automáticas en castellano y en euskera, de traducción de textos del euskera al castellano y de maquetación de los mismos en el formato requerido. Se exige que al menos uno de los integrantes tenga título C1 de euskera o equivalente.

En caso de que dicho personal no sea personal propio de la licitadora, se habrá de incluir una declaración responsable firmada por la persona representante de la licitadora y cada profesional, en la que se haga constar el tipo de relación contractual que se mantendrá y la conformidad de ambas partes para su establecimiento, conforme al modelo del Anexo

IV. En cualquier caso, este personal no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración de la documentación del sobre C.

- Declaración responsable de que la licitadora cumple los requisitos técnicos descritos en el Anexo III de prescripciones técnicas particulares.

Únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica, ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; el Decreto Foral 74/2019, de 26 de julio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública, y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La presentación de las ofertas presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego y sus anexos, así como la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida, con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores del Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de un mínimo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la

dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido la huella (resumen criptográfico) dentro del plazo inicial de presentación de ofertas, si la huella coincide y la fecha de recepción de la oferta está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si, por el contrario, la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. La oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño total máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta técnica. Criterios cualitativos.
- Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Toda la documentación se presentará en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la duración del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

8.1) Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Todos los licitadores deberán presentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). En el Anexo I se encuentran disponibles las instrucciones para su obtención.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participan conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada (DEUC). Además, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En cualquier caso, la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación que se recoge en la cláusula 15 del presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

8.2) Sobre B: Propuesta técnica. Criterios cualitativos.

- Se presentará un plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo III. En dicho plan de trabajo se detallarán el seguimiento y la supervisión de las tareas objeto de contrato, incluyendo controles de calidad.

- Se presentará documentación técnica relativa a la herramienta de transcripción del licitador que se pondrá a disposición del Parlamento de Navarra. El motor de transcripción ha de poder trabajar en castellano, en euskera y en ambos idiomas simultáneamente en la misma intervención. Tras la apertura del sobre B, se solicitará a los licitadores un enlace para hacer pruebas de la tecnología ofertada y verificar el cumplimiento de un WER inferior al 8 %. Quedarán excluidas las propuestas con un WER superior al 8 %.

- Se incluirá, además, en el caso de que así se desee para su eventual valoración, documentación relativa a los siguientes aspectos:

- Disponer de una herramienta para que una vez obtenida una transcripción corregida y editado el diario de sesiones se pueda realizar un alineamiento automático con el video para la generación de subtítulos con el texto corregido.
- Otros elementos del plan que, más allá de los establecidos en el Anexo III, puedan redundar en una mejor calidad del servicio, como los relativos a la organización, a los procedimientos o a otros medios propuestos por los licitadores para asegurar la calidad de los textos producidos.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, la cual deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

8.3) Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmula.

8.3.1. Oferta económica:

Se presentará documento conforme al modelo del Anexo II. La proposición económica, debidamente firmada por la persona licitadora, entidad licitadora o persona que la represente, será única, y no podrá superar el precio máximo establecido para esta licitación. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables, y todo tipo de gastos a que dé lugar.

8.3.2. Cuadro resumen del personal propio según el modelo del Anexo V, que se deberá acompañar de la documentación correspondiente en cada uno de los apartados siguientes:

8.3.2.1. Personal propio del licitador adscrito al servicio de transcripción, corrección y traducción.

- La existencia del personal al que se refiere este apartado se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.

8.3.2.2. Experiencia acreditada del personal propio del licitador adscrito al servicio de transcripción, corrección y traducción.

- Se valorará la experiencia profesional en el campo de la transcripción, corrección y traducción.
- La experiencia de este apartado se acreditará mediante declaración responsable.

8.3.2.3. Titulaciones del personal propio del licitador adscrito al servicio de transcripción, corrección y traducción.

- Los méritos de este apartado se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos oficiales.

8.3.2.4. Criterios sociales.

Este apartado **no** es obligatorio para los licitadores, y únicamente se presentará en el caso de que el licitador desee que se valore la adopción de medidas sociales en su propuesta, en cuyo caso deberá detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos para cada uno de los apartados siguientes, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

Las medidas de carácter social de los siguientes apartados se refieren únicamente al personal propio perteneciente a la adjudicataria, no teniéndose en cuenta a los profesionales autónomos que en su caso colaboren con la misma.

a) Declaración responsable en la que se señale el número de personas trabajadoras del adjudicatario que tengan simultáneamente contrato indefinido y discapacidad reconocida igual o superior al 33 % en el momento de presentación de la propuesta.

Dicha declaración se acompañará **obligatoriamente** de la documentación acreditativa de la misma que se señala a continuación, o bien de cualquier otra similar siempre que sea de carácter oficial:

- Informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.
- Copia del certificado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

La aportación de la anterior documentación acreditativa es indispensable para la valoración de este apartado.

b) Declaración responsable en la que se señale el número de personas trabajadoras del adjudicatario que tengan contrato indefinido en el momento de presentación de la propuesta.

Dicha declaración se acompañará **obligatoriamente** de la documentación acreditativa de la misma que se señala a continuación, o bien de cualquier otra similar siempre que sea de carácter oficial:

- Informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.

La aportación de la anterior documentación acreditativa es indispensable para la valoración de este apartado.

9. – MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidenta: D.^a Ainhoa Unzu Garate, Vicepresidenta 1.^a del Parlamento de Navarra.
Suplente: D. Juan Luis Sánchez de Muniain Lacasia, Vicepresidente 2.^o del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Mikel Iriarte Cilveti, Jefe del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación.

Suplente: D. Sergio Zozaya Garralda, Jefe de los Servicios Generales

Vocal: D.^a Mercedes Seviné Ruiz, Transcriptor

Suplente: D.^a Nerea Martín Cestao, Transcriptor

Vocal: D.^a Laura Vidán Astiz, Interventora.

Suplente: D.^a Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica de Grado Medio en Gestión Admiva.

Secretario: D. Miguel Vidaurreta De la Cruz, Letrado.

Suplente: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado.

10.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (SOBRE A)

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura a través de PLENA del sobre A (documentación administrativa). La Mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

11.- APERTURA DEL SOBRE B, DE PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUALITATIVOS

Efectuada la valoración de la documentación contenida en el sobre A, se publicará su resultado en la plataforma electrónica de contratación, tras lo cual se procederá, en acto interno, a la apertura del sobre B (Propuesta técnica. Criterios cualitativos), con el fin de proceder a su valoración.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones complementarias a sus propuestas, mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación que no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

12.- APERTURA DEL SOBRE C, DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Efectuada la valoración de la documentación contenida en el sobre B, se publicará su resultado en la plataforma electrónica de contratación, tras lo cual se procederá a la apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), cuyas ofertas permanecerán secretas hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones en acto privado a través de PLENA, se hará pública la puntuación total obtenida por cada licitadora.

La Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, así como criterios sociales, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación total obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes.

13.1 PROPUESTA TÉCNICA. CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B)

13.1.1. Organización, procedimientos y mejoras: un máximo de 5 puntos.

Se presentará un plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo III de prescripciones técnicas. La presentación del plan es obligatoria, y en el mismo se detallarán el seguimiento y la supervisión de las tareas objeto de contrato, incluyendo los controles de calidad.

La presentación de la herramienta de transcripción y su puesta a disposición del Parlamento durante para el proceso de licitación son obligatorias. El motor de transcripción ha de poder trabajar en castellano, en euskera y en ambos idiomas simultáneamente en la misma intervención. Quedarán excluidas las propuestas con un WER superior al 8 %.

Se habrá de garantizar, en todo caso, una capacidad mínima para transcribir y corregir cinco horas de grabación al día, y para traducir 2.000 palabras al día.

Se valorarán y se otorgará puntuación por los siguientes aspectos:

- 3 puntos por disponer de una herramienta que, una vez obtenida una transcripción corregida y editado el diario de sesiones, permita realizar un alineamiento automático con el video para la generación de subtítulos a partir del texto, en castellano y en euskera, corregido y publicado.
- 2 puntos por los medios propuestos para asegurar la calidad. Se valorarán elementos del plan que, más allá de los establecidos en el Anexo III, puedan redundar en una mejor calidad del servicio, como los relativos a la organización, a los procedimientos o a los medios propuestos por los licitadores para asegurar la calidad de los textos producidos. El contenido de estos elementos se valorará en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0 %), Aceptable (25 %), Buena (50 %), Muy Buena (75 %), y Excelente (100 %).

13.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE C)

13.2.1. Precio: un máximo de 70 puntos.

Únicamente a efectos de la valoración de las ofertas económicas de los licitadores y su comparación entre ellas, los precios ofertados (P1 a P4) se incluirán en la siguiente fórmula matemática:

IMPORTE TOTAL: $(P1) \times 340 \text{ horas/año de grabación} + (P2) \times 70.000 \text{ palabras/año} + (P3 \times 690 \text{ horas}) + (P4) \times 0.2 =$ _____ euros, IVA excluido.

Se otorgará la mayor puntuación (70 puntos) a la oferta con un menor importe total, y al resto de manera proporcional, conforme a la fórmula siguiente:

Puntuación propuesta actual = 70 x (Oferta de menor importe / Oferta actual)

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

13.2.2 Personal propio del licitador adscrito al servicio de transcripción, corrección y traducción por encima del mínimo exigido: un máximo de 5 puntos.

- Se otorgarán 1,5 puntos por cada persona que forme parte del personal propio del licitador integrante del equipo de transcripción, corrección y traducción adscrito al servicio y esté por encima de los 4 exigidos como mínimo (siempre que estos sean también personal propio), hasta un máximo de 5 puntos.

La existencia del personal al que se refiere este apartado se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.

13.2.3. Experiencia acreditada del personal propio del licitador adscrito al servicio de transcripción, corrección y traducción: un máximo de 5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en el campo de la transcripción, corrección y traducción:

- Por cada persona del equipo.....0,10 puntos por año de experiencia.
- Fracción menor al año, por mes completo.....0,008 puntos.

La experiencia de este apartado se acreditará mediante presentación de una declaración responsable y del informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.

13.2.4. Titulaciones del personal propio del licitador adscrito al servicio de transcripción, corrección y traducción: un máximo de 5 puntos.

- Grado, diplomatura o licenciatura relacionado con el objeto del contrato.....1 punto.
- Grado, diplomatura o licenciatura no relacionado con el objeto del contrato0,50 puntos.
- Máster o doctorado relacionado con el objeto del contrato.....0,75 puntos.
- Máster o doctorado no relacionado con el objeto del contrato0,50 puntos.

Los méritos de este apartado se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos oficiales.

Se considerarán materias relacionadas con el objeto del contrato las siguientes: grado o licenciatura en filología hispánica o vasca, grado en traducción e interpretación, grado o licenciatura en periodismo, máster en traducción, máster en traducción e interpretación,

máster en corrección o edición de textos, másteres relacionados con la ingeniería del lenguaje.

13.2.5 Criterios sociales: un máximo de 10 puntos.

a) **Discapacidad:** se otorgarán 0,5 puntos por cada persona integrada en el personal propio del licitador adscrito al contrato del servicio de transcripción, corrección y traducción con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, con un máximo de 5 puntos.

La discapacidad se acreditará con la presentación de la documentación acreditativa de la misma que se señala a continuación, o bien de cualquier otra similar siempre que sea de carácter oficial:

- Informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.
- Copia del certificado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

b) **Calidad en el empleo:** se otorgarán 0,5 puntos por cada persona integrada en el personal propio del licitador adscrito al contrato del servicio de transcripción, corrección y traducción, con contrato indefinido en el momento de presentación de la propuesta, con un máximo de 5 puntos.

La calidad en el empleo se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.

La PUNTUACIÓN TOTAL máxima será la resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación anteriores (sobres B y C), y será de 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, de conformidad con el artículo 99 LFCP, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10 %.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación dentro del plazo de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto, y conllevará su exclusión de la licitación. En caso de que esto suceda, la Mesa de contratación solicitará al siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros a que se refieren los párrafos precedentes**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia de poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se presentará asimismo declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas presentarán toda la documentación traducida al castellano.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

15.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda estatal y/o Haciendas forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

15.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, según lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

15.4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de que cumplen el requisito de que al menos el 2 % de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o bien declaración responsable de que cumplen las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. En caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

15.5. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. En caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

16.- ADJUDICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse

en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La Mesa de contratación elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra las actas de sus reuniones, las proposiciones económicas de los licitadores, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, la constitución de una garantía por importe equivalente al 4 % del importe total ofertado, IVA excluido.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento por culpa del contratista.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, banco o caja de ahorros con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre del Parlamento de Navarra en la c/c n.º ES3701821290310201511138 (BBVA).

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será depositado en el Servicio de Intervención del Parlamento de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituía por este. En ese supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

La falta de constitución de la garantía dentro del plazo supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación.

Alternativamente a las modalidades descritas en los apartados a), b) y c) anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3.d) de la LFCP 2/2018, el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante “retención de precio” en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Parlamento de Navarra al adjudicatario. En caso de que el primer pago no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía, la “retención” se efectuará también en los siguientes pagos hasta alcanzar dicho total.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101.2 de la LFCP, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, al hacerse esta a través de medios electrónicos. En el caso de que al procedimiento se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que pasarán a formar parte del mismo.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el caso de que este se hubiese adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

19.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio objeto de esta contratación comenzará en la fecha señalada en el correspondiente contrato. La fecha inicialmente prevista es el día 16 de marzo de 2025, si bien podría retrasarse debido a los plazos del procedimiento administrativo.

La adjudicación del servicio se hará por el plazo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas, que serán anuales. De acuerdo con el artículo 45 de la LFCP, este contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas todas sus prórrogas.

El contratante notificará al adjudicatario su voluntad expresa, mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de prorrogar el contrato con carácter anual, antes de la finalización de su vigencia. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar voluntariamente a la prórroga del contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha circunstancia a la otra parte de manera fehaciente y con al menos cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato.

En el caso de que al vencimiento del contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá prorrogar el contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación esta se haya enviado con quince días de antelación.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del acuerdo y de los contratos derivados del mismo se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a los criterios cualitativos adjuntos, conforme a las instrucciones que por escrito le sean dadas por el personal encargado, y sometiéndose en todo momento la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas en la legislación vigente.

El Parlamento de Navarra se reserva la facultad de exigir a la empresa la sustitución del personal que preste la asistencia cuando, a su juicio, esta no se realice con los niveles de calidad exigibles y establecidos en las Prescripciones Técnicas del presente pliego regulador.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos de transcripción, corrección o traducción que se contratan tendrá los títulos facultativo o profesional adecuados a su cometido. La empresa está obligada asimismo a aportar el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de los servicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que este pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor del contrato, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y el adjudicatario para todas las gestiones relativas a la prestación del servicio y de las incidencias que pudieran surgir.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Anexo III del pliego.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Parlamento de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Parlamento de Navarra de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

El adjudicatario deberá contar con el material y el equipamiento necesarios para la realización del objeto de contratación.

En el presente contrato no tiene lugar la subrogación de los trabajadores conforme al artículo 67 de la LFCP, por cuanto la actual prestataria del servicio declaró al Parlamento de Navarra que pese a tener personal propio adscrito al contrato no resulta posible definir el porcentaje de trabajo efectuado por cada uno de sus empleados durante la ejecución del contrato, lo que imposibilita determinar en qué cuantía pudiera tener lugar la subrogación.

21.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono de los servicios correspondientes a la obtención y corrección de las transcripciones automáticas (P1), y de la traducción de las intervenciones en euskera al castellano (P2), y del uso de horas de la tecnología de transcripción automática (P3), se realizará mensualmente tras la presentación de la factura correspondiente a los servicios efectivamente prestados en dicho mes. El abono del precio de parametrización y modelaje de la herramienta de transcripción que utiliza el adjudicatario a las exigencias formales del Parlamento de Navarra (P4) se realizará tras su implantación efectiva y la correspondiente aceptación conforme por parte del servicio gestor.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, tras la presentación de las facturas correspondientes a través del registro electrónico FACE. Los pagos se realizarán en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura electrónica, y previa conformidad a la misma del servicio gestor del contrato.

En el supuesto de prórroga anual, los precios permanecerán invariables, no procediendo revisión de los mismos por aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española (BOE n.º 77, de 31/03/2015) y posterior Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (BOE n.º 30, de fecha 4 de febrero de 2017), por el que se desarrolla la mencionada Ley.

22.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, y se entenderán incluidos en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato: financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, material de limpieza, etc.

- En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

23.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

23.1. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

El importe de las penalidades señaladas en la presente cláusula se hará efectivo mediante la deducción de estas de la facturación mensual, o, en su caso, de la garantía definitiva. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir responsabilidad por daños y perjuicios.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
 - El retraso en la entrega de los trabajos encomendados (hasta en dos ocasiones en el periodo de un año).
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.
 - No trasladar a la unidad gestora cuanta información contable, laboral o administrativa le requiriera, en el plazo fijado por aquella.
 - Reproducir o hacer uso de los documentos transcritos sin la previa y obligatoria autorización del Parlamento de Navarra.
- Se considerará incumplimiento grave:
 - El retraso en la entrega de los trabajos encomendados (en tres o en cuatro ocasiones en el periodo de un año).
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Subcontratar o ceder el contrato a terceros.
 - No comunicar a la unidad gestora del contrato las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con el Parlamento de Navarra relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.
 - Ejecución defectuosa del trabajo encomendado.
 - Reiteración o reincidencia de tres infracciones leves en un año.
 - No trasladar a la unidad gestora los justificantes de pago de los TC1 y TC2 de los trabajadores, cuando fueran requeridos.
- Se considerará incumplimiento muy grave:
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores adscritos a los servicios encomendados por el Parlamento de Navarra.
 - Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Parlamento.
 - Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.

- Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al personal del Parlamento de Navarra.
- Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
- La corrección de las transcripciones sin haber escuchado completamente los audios.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a la Administración o terceros.

23.2 Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1 % del importe de adjudicación, los graves desde el 1,01 % al 5 % del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01 % al 10 % del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20 % del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 % del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

23.3. Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado primero, y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

24.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de contratos públicos.

26.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

27.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego, serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación

dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo, la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

28.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra, sin perjuicio de aquellas que deban ser efectuadas a través de PLENA o del Portal de Contratación de Navarra.

29.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 de la LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que estos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores de que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la

confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

30.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON n.º 73, de 17 de abril de 2018).
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE n.º 102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de enero de 2020 (BOPN n.º 19, de 7 de febrero de 2020).

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002-Pamplona, o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de funcionamiento de la administración electrónica del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 4, de 12 de enero de 2023) y el Reglamento de Archivo y Gestión Documental del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 8, de 19 de enero de 2023).

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

(a incluir en el sobre A de documentación administrativa)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero “espd-request.xml” que se encuentra disponible como parte de la documentación de la licitación en la Plataforma Electrónica de Contratación (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero del DEUC espd-request.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes (partes II, III, IV, V –en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
12. En el caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.
13. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el BON nº 85 del 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre C, de criterios cuantificables mediante fórmulas)

Quien suscribe D/D.^a _____, con DNI n.º _____ actuando en representación de la empresa _____, en calidad de _____, con CIF n.º _____ y domiciliada en _____, calle _____,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto superior al umbral europeo, de los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates de las sesiones del Parlamento de Navarra, incluida la puesta a disposición del Parlamento de Navarra, a nivel de usuario, de la tecnología de transcripción automática del adjudicatario para su utilización en el periodo de duración el contrato, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente oferta:

- P1: Precio/hora de obtención y corrección de las transcripciones automáticas, partiendo siempre de la escucha completa del audio y obteniendo un texto redactado y maquetado listo para publicar como diario de sesiones: _____ euros/hora, IVA excluido.
- P2: Precio/palabra para la traducción de las intervenciones en euskera al castellano: _____ euros/palabra, IVA excluido.
- P3: Precio/hora del uso de la herramienta de tecnología de transcripción automática puesta a disposición del Parlamento: _____ euros/hora, IVA excluido.
- P4: Precio de parametrización y modelaje de la herramienta de transcripción que utiliza el adjudicatario a las exigencias formales del Parlamento de Navarra: _____ euros, IVA excluido.

IMPORTE TOTAL: $(P1) \times 340 \text{ horas/año de grabación} + (P2) \times 70.000 \text{ palabras/año} + (P3) \times 690 + (P4) \times 0,2 =$ _____ euros, IVA excluido.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del licitador

ANEXO III

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRANSCRIPCIÓN, CORRECCIÓN Y TRADUCCIÓN DE LOS DEBATES DE LAS SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA, INCLUIDA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DE LA TECNOLOGÍA DE TRANSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DEL ADJUDICATARIO PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

1. CALIDAD Y CRITERIOS

- La licitadora seleccionada deberá disponer de tecnología de transcripción automática capaz de generar diarios de sesiones.

- La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de los transcripores del Parlamento su transcriptor automático durante la duración del contrato, para lo que se ha estimado un total anual de 690 horas. Asimismo, deberá parametrizar, modelar y entrenar un modelo de reconocimiento *ad hoc* con los videos y transcripciones que le proporcione el Parlamento de Navarra, para lo que se ha estimado que son necesarias 600 horas de audio y texto escrito editable. Dicho modelaje o entrenamiento deberá estar culminado a los tres meses de la adjudicación. El modelaje será testado por el personal del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación. Hasta disponer de dicho modelo, prestará el servicio con el modelo existente en el momento de la adjudicación.

- Deberá, por tanto, adaptar el modelo de transcripción de su transcriptor automático a las necesidades internas del Parlamento de Navarra. El motor de transcripción deberá tener una integración nativa con la aplicación Séneca, que se utiliza en el Parlamento de Navarra. El motor de transcripción ha de poder trabajar en castellano, en euskera y en ambos idiomas simultáneamente en la misma intervención, con un WER (Word Error Rate) inferior al 8 %. Tal y como se señala en la cláusula 8.2, se solicitará un enlace para hacer pruebas de la tecnología ofertada y de la calidad del sistema. Quedarán excluidas las propuestas con un WER superior al 8 %.

- La solución de transcripción deberá generar el texto de salida en los siguientes formatos:
 - En modo de texto (TXT, RTF)
 - Para intercambio con otros sistemas (XML, JSON)
 - Para subtítulo (SRT, VTT y/o STL)

- Debe generar automáticamente los turnos de intervenciones separando los hablantes.

- El procesamiento de audios será *offline*, pero si en el futuro se quisiera hacer la transcripción tanto en *streaming* como en tiempo real, deberá ser posible con los mismos modelos que con los *offline* generados para el Parlamento de Navarra.

- La empresa adjudicataria deberá entregar las transcripciones debidamente revisadas y corregidas, con la calidad necesaria para su inmediata publicación y maquetadas en Word en el formato del diario de sesiones.

- Se exigirá la escucha completa de los audios para corregir la transcripción automática y adaptarla a la sintaxis del lenguaje escrito.

- Las transcripciones se presentarán sin errores de formato, tipográficos, mecanográficos, lingüísticos, terminológicos o estilísticos, y se ajustarán a los criterios que establezca el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación.

2.- PLAN DE TRABAJO

El Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a las grabaciones de los debates y al *software* de transcripción automática, y facilitará al adjudicatario, en su caso, los criterios lingüísticos, terminológicos, estilísticos y de toda índole que se deberán seguir en su trabajo.

Las grabaciones serán entregadas a la empresa adjudicataria a medida que su transcripción, corrección y traducción sea requerida por el Parlamento de Navarra.

A tal fin, el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación entregará la grabación completa de los debates. El adjudicatario efectuará la transcripción con la herramienta de transcripción automática que se contrate y la corrección y la traducción de euskera a castellano de las intervenciones. El adjudicatario efectuará la corrección de las intervenciones mediante la escucha completa y exhaustiva de los audios. Asimismo, deberá efectuar la traducción al castellano de las intervenciones en euskera.

La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de transcripción y corrección de cinco horas de grabación por día y de traducción de 2.000 palabras al día. Los plazos de entrega de los trabajos de corrección y traducción se fijarán de acuerdo con estos mínimos. Salvo excepciones, una sesión de cinco horas será entregada por el adjudicatario a la unidad gestora del contrato en un plazo de cuarenta y ocho horas desde el encargo formulado por el Parlamento de Navarra.

El contenido de todas las grabaciones objeto de transcripción, corrección y traducción será de uso confidencial por parte de la empresa adjudicataria, que no podrá hacer uso de las mismas para otra finalidad que la de responder al trabajo encomendado por el Parlamento de Navarra. Cualquier otro uso sin la debida autorización por el Parlamento de Navarra dará lugar a las responsabilidades que se deriven en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, y, en su caso, a la rescisión del contrato.

El Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación verificará la calidad de los trabajos. En el caso de que dicha calidad no sea la adecuada, iniciará el procedimiento para la imposición de las penalidades establecidas en el pliego, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato. Se celebrarán reuniones periódicas de control entre responsables de las publicaciones del Parlamento de Navarra y el adjudicatario para resolver las diferencias de criterios de los trabajos de transcripción, corrección y traducción.

3.- GESTOR DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá designar una persona física como gestor del contrato e interlocutor de referencia con la Unidad gestora del contrato para cualquier cuestión que pudiera surgir durante la ejecución del mismo. Dicha persona deberá tener disponibilidad telefónica durante el horario normal de trabajo del Parlamento para la comunicación de cualquier incidencia surgida en el servicio. Además, dicho gestor deberá reunirse en las instalaciones del Parlamento, para tratar sobre la ejecución del contrato, cuando fuera requerido.

En caso de deficiencias en el servicio, se levantará un acta donde se harán constar los motivos, que deberá ser firmada por el encargado del Parlamento y el representante de la empresa, al cual se le entregará una copia.

Al efecto del cumplimiento de las obligaciones laborales previstas en la LFCP, el Parlamento de Navarra podrá requerir al adjudicatario para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados, así como copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, y de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. Igualmente, podrá exigir la remisión de cuanta información requiera en materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género. La remisión de dicha documentación a la Unidad gestora del Parlamento de Navarra, se efectuará a través del gestor designado por la empresa.

4.- FORMA DE ENTREGA

La entrega de las transcripciones se hará en alguna de estas dos formas:

Por vía telemática (correo electrónico). Las transcripciones se entregarán maquetadas en Word en el formato del Diario de Sesiones, o en otros soportes que puedan convenirse entre el Parlamento de Navarra y la empresa adjudicataria a los efectos de favorecer el intercambio de los textos.

Por otra parte, el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega de la labor de transcripción que lleve realizada hasta la fecha aun cuando no la tenga concluida.

El Parlamento de Navarra se reserva el derecho de requerir de la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la rectificación de toda transcripción que no cumpla a su entender los requisitos mínimos de calidad exigibles.

Con cada entrega, la empresa adjudicataria deberá identificar a las personas que hayan efectuado las labores de transcripción, corrección o traducción requeridas, así como quienes hubieran efectuado la supervisión de los textos.

5.- CRITERIOS PARA LA TRANSCRIPCIÓN

En los trabajos de transcripción encomendados:

Se utilizará las normas de estilo y de redacción del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra, que se entregarán a la empresa adjudicataria.

En la transcripción de las intervenciones en castellano se respetarán las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia Española: Ortografía de la lengua española (2010), incluidas las recomendaciones relativas a la puntuación (apartado 3 del capítulo III), y las normas y recomendaciones morfosintácticas establecidas en la Nueva gramática de la lengua española (2009-2011).

La transcripción de las intervenciones en euskera se ajustará a los siguientes criterios: En el caso del léxico no recogido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Vasca, se comprobará si dichos vocablos que han sido usados están recogidos en los diccionarios de uso; más concretamente, en el Orotariko Euskal Hiztegia de la Real

Academia de la Lengua Vasca – Euskaltzaindia y en el Egungo Euskararen Hiztegia (EEH) que está elaborando la Universidad del País Vasco.

Puesto que este último diccionario no está todavía disponible en su integridad, se acudirá para consultar lo no recogido en él al corpus del que se nutre, Ereduzko Prosa Gaur (EPG), y también al corpus denominado Ereduzko Prosa Dinamikoa (EPD). Sin perjuicio del criterio de fidelidad, la redacción se hará respetando tanto las normas y recomendaciones establecidas por la Real Academia de la Lengua Vasca – Euskaltzaindia como las normas y recomendaciones recogidas en las unidades de estilo que configuran el libro de estilo del material educativo en euskera elaborado por EIMA; especialmente, lo establecido en las siguientes unidades de estilo: Ortotipografía, Morfosintaxiaren inguruko zalantzak eta argibideak y Puntuazioa. Dichas unidades se pueden consultar en Internet, en el sitio web del Departamento de Educación Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco (<http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/>).

6.- CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN

Las transcripciones se realizarán con fidelidad a las intervenciones de los oradores, respetando la totalidad del discurso original y con la calidad exigida y necesaria para su inmediata publicación.

Antes de su entrega, las transcripciones serán debidamente revisadas y corregidas. Se presentarán sin errores de formato, tipográficos, mecanográficos, ortográficos, lingüísticos o estilísticos. Condición imprescindible para la corrección es la escucha completa de los audios. Si en algún momento se detecta que los audios no se han escuchado debidamente las transcripciones podrán ser devueltas a la empresa.

En ningún caso podrá faltar en la transcripción ningún momento de la intervención. Una vez realizada la transcripción se procederá a la corrección para que los textos respondan fielmente y de manera uniforme a las normas de estilo y redacción del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.

Los servicios del Parlamento de Navarra se reservan la facultad de controlar que la transcripción de las grabaciones se hace efectivamente respetando los criterios de transcripción y redacción arriba descritos. El incumplimiento de dichos criterios en una entrega dará a lugar a que el Parlamento pueda rechazar dicha entrega. Las palabras o fragmentos considerados por el contratista como “incomprensibles” serán contabilizados como incumplimientos de los criterios de transcripción, salvo que se trate de dificultades de comprensión indubitablemente irresolubles.

Las características formales del documento de la transcripción deberán responder a las características del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra, y se entregará maquetado en Word en el formato exigido.

En la corrección de la transcripción de las intervenciones orales en euskera se respetarán en todo caso las normas de redacción descritas para las labores de transcripción.

7.- CRITERIOS PARA LA TRADUCCIÓN

En la traducción al castellano de las intervenciones orales en euskera se respetarán en todo caso las normas de redacción descritas para las labores de transcripción. En todo caso:

- En la confección de los trabajos de traducción encomendados, se actuará de la siguiente manera:

- Se respetarán las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.
- Se respetarán las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia Española.
- Se utilizarán las grafías establecidas en el diccionario *Euskaltzaindiaren Hiztegia*.
- Se respetará la terminología recogida en el diccionario *Oinarrizko hiztegi juridiko-parlamentarioa*, elaborado conjuntamente por Euskaltzaindia, el Parlamento de Navarra, el Parlamento Vasco y las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, salvo que entren en contradicción con los términos expresamente indicados por parte de los traductores del Parlamento de Navarra.
- Las fórmulas y expresiones actualmente empleadas en el Boletín Oficial y en el Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.
- Las directrices establecidas en las distintas guías pertenecientes al Catálogo EIMA de materiales didácticos en euskera.
- Los criterios lingüísticos y estilísticos y los términos y denominaciones expresamente indicados por parte de los traductores del Parlamento de Navarra.
- En castellano, se utilizará un lenguaje no sexista.
- Asimismo, serán de obligado cumplimiento las referencias siguientes:
 - a) Los criterios lingüísticos y estilísticos establecidos para las traducciones del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación.
 - b) Las relaciones de términos y denominaciones confeccionadas y proporcionadas por dicho servicio.

8.- PAGO

El pago de la factura correspondiente a los servicios realizados cada mes no se tramitará hasta que el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación no acepte con su conformidad el trabajo realizado.

ANEXO IV

(A presentar únicamente por la empresa propuesta a la adjudicación cuando sea requerida)

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRARÁ EL EQUIPO DE TRANSCRIPCIÓN, CORRECCIÓN Y TRADUCCIÓN ADSCRITO AL SERVICIO*

	Nombre y apellidos	Pertenece a la estructura organizativa de la empresa licitadora (Sí/No)**
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

* El equipo de transcripción, corrección y traducción adscrito al servicio deberá estar integrado por 4 personas como mínimo, y se podrán incluir en él 10 personas como máximo.

**En caso de que dicho personal no pertenezca a la estructura organizativa de la empresa licitadora, habrá de incluirse la siguiente declaración responsable:

Declaración responsable sobre la participación de profesionales en el equipo de transcripción, corrección y traducción adscrito al servicio

Empresa licitadora:	
Representante de la licitadora (nombre, apellidos y DNI)	
Transcriptor, corrector o traductor (nombre, apellidos y DNI):	
Tipo de relación contractual que se mantendrá:	
Este transcriptor, corrector o traductor integrará el equipo adscrito a este contrato, y la relación contractual que mantendrán será la arriba señalada. Ambas partes firman la presente declaración y manifiestan su conformidad	
Fecha:	
Firma de la representación de la licitadora	Firma del transcriptor, corrector o traductor

ANEXO V (a incluir en el sobre C. de criterios cuantificables mediante fórmulas)

CUADRO RESUMEN DEL **PERSONAL PROPIO** DE TRANSCRIPCIÓN, CORRECCIÓN Y TRADUCCIÓN ADSCRITO AL SERVICIO*, CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

	Nombre y apellidos	Experiencia en el ámbito de la transcripción, corrección y traducción del personal propio adscrito al servicio (años y meses)	Titulaciones	Discapacidad igual o superior al 33% del personal propio adscrito al servicio de transcripción, traducción y corrección (en caso afirmativo, marcar con una X)	Contrato indefinido o equivalente (en caso afirmativo, marcar con una X)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

* El equipo de transcripción, corrección y traducción adscrito al servicio deberá estar integrado por 4 personas como mínimo (cláusula 6)

IMPORTANTE: Para la valoración, el presente anexo se deberá acompañar obligatoriamente de la documentación acreditativa señalada en las cláusulas 8.3 y 13.2